	FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV" SERVICIO FUNERARIO	Fecha de Elaboración Junio de 2015	Fecha de Aprobación: Junio 20 de 2015

**FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE
"FETRABUV"**

**REGLAMENTO DE SERVICIO FUNERARIO
ACUERDO No. 005 De 2015
(Junio 20 de 2015)**

Por el cual se adopta la disposición para la protección del servicio exequial para los asociados del FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV".

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV", en uso de sus facultades legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el estatuto vigente faculta a la Junta Directiva del "FETRABUV" para reglamentar los servicios.
2. Que uno de los objetivos del Fondo es el de ofrecer programas de bienestar social financiados con los excedentes de cada vigencia fiscal, desarrollar el concepto de solidaridad de manera prioritaria.
3. Que dentro de los servicios del Fondo está el de materializar el concepto de solidaridad y bienestar social dentro de las posibilidades presupuestales y de acuerdo con el objeto social de Fetrabuv y también el de ofrecer programas de bienestar social para el asociado y sus beneficiarios.
4. Los asociados sienten un alto impacto al haberse eliminado el auxilio por fallecimiento, que tuvieron durante años, el cual depende de la disponibilidad de los recursos del fondo de solidaridad, de los excedentes anuales y de las cuotas de solidaridad aportadas por los asociados.

ACUERDA:

GENERAR COBERTURA DEL SERVICIO EXEQUIAL PARA LOS ASOCIADOS

ARTICULO 1°. NORMATIVIDAD: Al presente reglamento le son aplicables todas las disposiciones que regulan al sector solidario de la economía, en especial los artículos 22, 23 y 58 del Decreto Ley 1481 de 1.989 que establece el marco jurídico para los Fondos de Empleados.

ARTICULO 2°. DEFINICION: Se entiende por servicio exequial, la prestación del servicio funerario, que beneficia a los asociados de Fetrabuv, en cuanto al fallecimiento del asociado

	FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV" SERVICIO FUNERARIO	Fecha de Elaboración Junio de 2015	Fecha de Aprobación: Junio 20 de 2015

o integrantes de su grupo familiar, de acuerdo con las especificaciones del plan cubierto.

ARTICULO 3°. COBERTURA: Generar un auxilio que cubra a toda la población de asociados y su grupo familiar, cuyo costo será asumido por Fetrabuv, generando equidad en la distribución de los recursos, e igualdad de condiciones para todos los asociados.

ARTICULO 4°. ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO: Para el cumplimiento del presente acuerdo, se define a la entidad SERVIVIR, empresa del sector solidario, para dar cobertura a nuestros asociados frente al servicio exequial.

ARTICULO 5°. VALOR DEL AUXILIO: El valor del auxilio por cada asociado corresponde al que estipula la entidad prestadora del servicio para el plan **SUPER**.

PARAGRAFO. Los asociados que tengan un plan superior al cubierto o usuarios adicionales deberán asumir la diferencia en el costo mensual.

ARTICULO 6°. FUENTE DE RECURSOS: Para asumir el costo del servicio exequial para los asociados, se ejecutará en el año 2015 entre los meses de agosto a diciembre, con cargo al fondo de bienestar social de acuerdo con los excedentes del ejercicio y en los años subsiguientes con cargo al presupuesto anual.

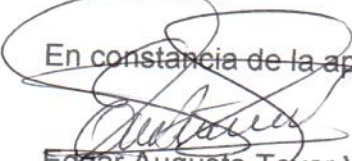
ARTICULO 7°. MATERIAS NO REGULADAS: Las materias y situaciones no reguladas en el presente Reglamento, así como las dudas de interpretación, serán resueltas por la Junta Directiva de "FETRABUV".

ARTICULO 8°. MODIFICACIONES A ESTE REGLAMENTO: Este reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente por decisión de los miembros de la Junta Directiva, enmarcado en las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 9°. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Este Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de "FETRABUV", en la reunión celebrada el día 20 del mes de junio del año 2015, según consta en el Acta No. 1176 de la misma fecha.

En constancia de la aprobación Firman:


 Edgar Augusto Tovar Vargas
 PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.


 Claudia Johanna Grisales Rivera
 SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA